



BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR, FORMADOR, ADMINISTRATIVO, Y DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN (PMEF) ADLE-ASTUS CONVOCATORIA DEL SEF 2017, CUYO ENTE PROMOTOR ES LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden 16 de abril de 2015, referida en la Resolución de 06 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia, se constituye la Comisión de Selección, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

Presidente: Un técnico de la ADLE.

Secretario: El Secretario de la ADLE.

Vocal 1: Un técnico de la ADLE.

Vocal 2: Un técnico de la ADLE.

Vocal 3: Un Técnico de la ADLE

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral por tiempo indefinido, contemplado en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre del Estatuto de los Trabajadores con los efectos a los que se refiere la letra e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre del Estatuto de los Trabajadores, del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo de este PME-F-MY:

- 1 Coordinador/a.

- 1 Auxiliar administrativo/a.

- 3 Formadores/as, que deberán impartir todos los módulos formativos asociados a su Certificado de Profesionalidad correspondiente, así como la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa, de las siguientes especialidades:



- 1 formador/a para impartir todos los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales** (Código: SSCS0208) establecido en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218 de 09/09/2008), modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo (BOE nº 149 de 23/06/2011) y por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18/09/2013).
- 1 formador/a para impartir todos los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad** (Código: SSCE0111) establecido en el RD 625/2013 de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18/09/2013).
- 1 formador/a para impartir todos los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Actividades Auxiliares en Viveros y Jardines y Centros de Jardinería** (Código: AGAO0108) establecido en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto (BOE nº 215 de 05/09/2008).

- 40 alumnos/as-trabajadores/as, que serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo de Cartagena tras la presentación de Oferta de Empleo y de Actividad correspondiente, para las siguientes especialidades:

Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY):

- 15 alumnos-trabajadores para la especialidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Nivel 2).
- 15 alumnos-trabajadores para la especialidad de Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad (Nivel 3).
- 10 alumnos-trabajadores para la especialidad de Actividades Auxiliares en Viveros y Jardines y Centros de Jardinería (Nivel 1).

El PMEF-MY está cofinanciado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, siendo el ente Promotor la Agencia de Desarrollo Local.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto al personal coordinador, formador y administrativo, se formalizará, con las personas seleccionadas, un contrato en régimen de personal laboral por tiempo indefinido, contemplado en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre del Estatuto de los Trabajadores con los efectos a los que se refiere la letra e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá una duración de 12 meses sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto

En cuanto a los alumnos-trabajadores, se formalizará, con las personas seleccionadas, un contrato para la formación de 6 meses, prorrogable por otros 6 meses, no superando la duración máxima de un año.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

1. Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

2.1. COORDINADOR/A.

- **Titulación:**
Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.
- **Experiencia Profesional:**
 - Tener una experiencia mínima de 9 meses como director/a, coordinador/a o coordinador/a pedagógico/a en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación.

2.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

- **Titulación:**

Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

- **Experiencia Profesional:**

- Tener una experiencia mínima de 3 meses como auxiliar administrativo o administrativo en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación.

2.4. FORMADORES/AS.

- Poseer Competencia Docente: Para acreditarla, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:
 - A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas



en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

PARA LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES:

Titulación Mínima:

- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

PARA LA ESPECIALIDAD DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA:

Titulación Mínima:

- Técnico Superior de la familia profesional agraria o equivalente.

Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

PARA LA ESPECIALIDAD DE PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Titulación Mínima:

- Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

La captación de candidatos/as para la selección del personal de Coordinación, Administrativo y la de los Formadores se efectuará mediante convocatoria pública.

Para poder optar a la convocatoria pública, los interesados en cualquier puesto de los referidos anteriormente, deberán presentar en el plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del Edicto, instancia en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, dirigida a la Presidenta de dicho Organismo, manifestando que



reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para cada puesto ofertado, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan por fotocopia, es copia fiel de los originales.

Cuando se presente solicitud a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto de la ADLE, se remitirá en el mismo día de la presentación copia escaneada de la instancia de solicitud, donde conste el registro de entrada, al correo electrónico adle@ayto-cartagena.es, requisito indispensable para aceptar dicha solicitud.

A la solicitud se le adjuntará currículum vitae, fotocopia del dni y fotocopia de los requisitos mínimos exigidos en cada puesto y de los méritos alegados (titulación, vida laboral, contratos, cursos, etc...), pudiendo la Comisión de Selección solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, su acreditación mediante aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o facturas, o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión. Sólo se admitirá la subsanación de los requisitos mínimos exigidos en las bases, en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de las listas de admitidos y excluidos provisionales.

En la lista definitiva de aspirantes excluidos y admitidos se fijará el día y hora de realización de la primera fase del proceso de selección.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de tres fases, siendo eliminatoria la primera.

1.ª FASE. Realización de prueba teórico-práctica selectiva.

Consistirá en una prueba, que versará sobre los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales de las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración máxima de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos.

Tras finalizar esta fase se expondrá en el tablón de anuncios la relación de candidatos/as aptos (que han obtenido una puntuación de al menos 20 puntos) y que pasan a las siguientes fases, y los no aptos.

2.ª FASE. Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado la primera fase): A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos).

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,2 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos).

Por la realización de cursos, con una duración igual o superior a 25 h., que tengan relación directa con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora, hasta un máximo de 12 puntos.

Los cursos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. No se valorarán los cursos inferiores a 25 h.

3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

Por título universitario distinto del presentado para optar a la selección, por la realización de máster, cursos de postgrado y por otros méritos relacionados con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, que no estando contemplados en los apartados anteriores, el órgano de selección pudiera tener en consideración (hasta un máximo de 3 puntos).

3.ª FASE. Entrevista (máximo 6 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA EL PERSONAL.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado el candidato que alcance mayor puntuación total.

No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran en el proyecto durante el desarrollo del mismo .

OCTAVA: SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Se estará a lo dispuesto el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificado por Orden de 16 de abril de 2015 del Presidente del SEF, referida en la Resolución de 06 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

Procedimiento de Selección del Alumnado:

La selección de los alumnos trabajadores será precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de actividad y de la oferta de empleo, presentada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la Oficina del SEF.



La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con los perfiles solicitados ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo del SEF deberán presentarse en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo el día y hora convocados con la siguiente documentación:

- 1.- Original y Fotocopia del DNI.
- 2.- Original y Fotocopia de los Títulos Académicos.
- 3.- Currículum vitae.
- 4.- Carta de citación de la oficina de empleo.

B) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, a efecto de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección se puedan tener en consideración a efectos de su elección (se calificará de 0 a 10 puntos).

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Del resultado del proceso de selección de los alumnos se establecerá una lista por orden de puntuación. Serán seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación en la entrevista.

Una vez cubiertas las plazas convocadas, el resto de los aspirantes por orden de puntuación pasarán a lista de reserva para cubrir las vacantes que se puedan producir a lo largo del desarrollo de PMEF.

Los candidatos deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles en la ADLE a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor llamará al siguiente aspirante en lista de espera atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal coordinador, formador y administrativo, así como de los alumnos trabajadores, se expondrán en los Tablones de Anuncios de la Agencia de Desarrollo Local de Cartagena durante 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.



UNDÉCIMA: CONTRATACIONES

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento de Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual emitirá informe manifestando su conformidad o discrepancias a la selección propuesta, de la que se dará traslado a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. De existir conformidad, la Agencia de Desarrollo podrá proceder a la contratación del personal seleccionado.

En Cartagena, a 22 de enero de 2018

LA PRESIDENTA DE LA ADLE

Fdo. Ana Belén Castejón Hernández



DECLARACION JURADA

D./ Dña. _____, con domicilio en _____, y con Documento Nacional de Identidad nº _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de acceder al proceso selectivo de: _____ que reúne todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

En Cartagena, a ____ de _____ de 201